

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-REDUCCIÓN-MONTO-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16

No. DE OBRA: 2016301930526

(CONVENIO MODIFICATORIO POR REDUCCIÓN DE MONTO)

Convenio Modificatorio al Contrato No. **DOP-FORTAMUN-DF-053/16** de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Veracruz, representado por el **C. RAMÓN POO GIL**, Presidente Municipal Constitucional; el Síndico Único, **C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES** y el Director de Obras Públicas **C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO**, y por la otra **MORSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** representada por el **ING. HUMBERTO ROLANDO ALESSANDRINI MORALES**, mismos a quien en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y "El Contratista" respectivamente de acuerdo con las siguientes declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I.- Las partes de este convenio, celebraron con fecha **15 DE SEPTIEMBRE DE 2016** Contrato de Obra Pública el cual se denominó: "**CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE PRESIÓN PARA CÁRCAMO DE BOMBEO FLORESTA NORTE 1A ETAPA**", ubicado en **FRACCIONAMIENTO FLORESTA**, otorgado por **MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**.

II.- El objeto del contrato aludido en el inciso inmediato anterior, fue "**CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE PRESIÓN PARA CÁRCAMO DE BOMBEO FLORESTA NORTE 1A ETAPA**", ubicado en **FRACCIONAMIENTO FLORESTA**.

III.- El importe del contrato original fue por la cantidad de **\$ 4'639,269.69 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.)** incluido el IVA., para ser ejecutado en un término de **90 D.C.** que iniciarla el **21 DE SEPTIEMBRE DE 2016** y concluiría en fecha **19 DE DICIEMBRE DEL 2016**.

IV.- En razón de que la obra materia del contrato aludido en el antecedente I de este instrumento, requiere que se **REDUZCA** un **49.65277778451375 %** al monto original conforme a lo que establece el **Artículo 59 de LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE** por las causas que a continuación se enumeran de manera limitativa:

- **DERIVADO DE LOS ACONTECIMIENTOS TAL COMO LO ESTABLECE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA DONDE POR UN PROBLEMA SOCIAL SE IMPIDIO LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE LOS VECINOS QUE COLINDAN CON LA OBRA SE OPUSIERON A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LA REDUCCIÓN DEL MONTO NO ES IMPUTABLE AL CONRATISTA NI AL AYUNTAMIENTO, YA QUE SE AGOTARON TODOS LOS MEDIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN COMENTO POR LO CUAL SE REDUCE LA CANTIDAD DE \$ 2'303,526.27 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 27/100 M.N.)**

DECLARACIONES

- 1.1.- "EL MUNICIPIO" está facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los **Artículos 115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **68 y 71** de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la llave, **2 y 35** fracciones **II y XXV** de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado Libre y Soberano de Veracruz - Llave.

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-REDUCCIÓN-MONTO-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16

No. DE OBRA: 2016301930526

(CONVENIO MODIFICATORIO POR REDUCCIÓN DE MONTO)

- 1.2.- **“EL C. RAMÓN POO GIL, acredita su personalidad como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con la Constancia de Mayoría de la Elección de Presidente Municipal emitida el 09 de Julio de 2013 por el Consejo Municipal de Veracruz, Veracruz, del Instituto Electoral Veracruzano, la Gaceta Oficial del Estado el día viernes tres de Enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, asimismo, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.**
- 1.3. **“Que el C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES, acredita su personalidad y facultades como Síndico del Ayuntamiento de Veracruz, Ver., de conformidad con la constancia de mayoría de fecha 09 de julio de 2013, signado por el Presidente del Consejo Municipal Electoral, Órgano Desconcentrado del Instituto Electoral Veracruzano, Acuerdo del Consejo Estatal Electoral publicado en la Gaceta Oficial del estado, el día viernes tres de enero de 2014, bajo el número extraordinario 006, que contiene la relación de los integrantes de los Ayuntamiento en el proceso electoral 2013, así como el acta número uno de la Sesión Ordinaria de Instalación del Ayuntamiento Municipal Constitucional de la Ciudad de Veracruz, Veracruz, de fecha primero de enero de 2014, así mismo se encuentra facultado de conformidad con la fracción II, del artículo 37 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, para la celebración del presente contrato.”**
- 1.4.- **El C. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO, acredita su personalidad como Director de Obra Públicas del Municipio de Veracruz, Ver., de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de Enero de 2014, signado por el C. RAMÓN POO GIL, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz con fecha de 1 enero del año 2014.**
- 1.5.- **Para el cumplimiento de las funciones a su cargo y la realización de sus actividades, requiere de la ejecución de obra pública consistente en “CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE PRESIÓN PARA CÁRCAMO DE BOMBEO FLORESTA NORTE 1A ETAPA”, ubicado en FRACCIONAMIENTO FLORESTA, en términos de la normatividad aplicable. En razón de lo anterior, suscribe el presente convenio modificadorio para el efecto de REDUCCIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, ANTECEDENTE I DEL PRESENTE INSTRUMENTO.**
- 1.6.- **En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificadorio de REDUCCIÓN DE MONTO al contrato de obra pública a precios unitarios, con “EL CONTRATISTA”, con fundamento en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- 1.7.- **Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con la asignación de Partida Presupuestal correspondiente, con cargo a FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) del Municipio de Veracruz.**

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-REDUCCIÓN-MONTO-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16

No. DE OBRA: 2016301930526

(CONVENIO MODIFICATORIO POR REDUCCIÓN DE MONTO)

1.8.- Su domicilio para los efectos del presente Contrato será el Palacio Municipal de Veracruz, Veracruz, sito en la Avenida Zaragoza s/n, esquina Lerdo, Col. Centro de esta ciudad de Veracruz.

2.- **“EL CONTRATISTA”** BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD, CONOCIENDO EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON ELLAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DECLARA QUE:

2.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente Contrato.

2.2.- La empresa contratista denominada **MORSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** acredita su legal existencia con **ACTA CONSTITUTIVA No. 19006** de fecha **22 de JULIO de 1968** otorgada por **LIC. SALVADOR GODÍNES VIERA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 42**, en la ciudad de **MÉXICO, D.F.**, inscrita en el registro público de la propiedad con No. de folio **007882** de fecha **10 de AGOSTO de 1968**, R.F.C. **MCO6807224Z8** y Registro del IMSS **F3020145105**.

2.3.- El **ING. HUMBERTO ROLANDO ALESSANDRINI MORALES** acredita su personalidad como **Representante Legal** de **MORSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** con el testimonio de **PODER NOTARIAL No.23890** de fecha **15 de JULIO de 2010** otorgada por **LIC. JORGE TIBURCIO CELORIO, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 19**, en la ciudad de **VERACRUZ, VER.**, y declara bajo protesta de decir verdad que a la fecha de la suscripción del mismo no le ha sido revocada la misma.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en **MIGUEL HIDALGO 621, CENTRO, C.P. 94290** en la ciudad de **BOCA DEL RÍO, VER.**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de éste Contrato.

2.5.- Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato.

2.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establece la **ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas**; está dado de alta en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas Municipales con registro **CON-049-PCOPV-049-0514**, y en la Secretaría de Finanzas y Planeación con Registro No. **7562**.

2.7.- Conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, así como las condiciones físicas y económicas que la rodean. Que conoce cabalmente y sin ninguna duda los planos; las bases, las normas, las especificaciones y el alcance del proyecto, ratificando su acuerdo que sobre esta base documental se elaboró su presupuesto a precios unitarios, así como su programa de obra.



**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-REDUCCIÓN-MONTO-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16

No. DE OBRA: 2016301930526

(CONVENIO MODIFICATORIO POR REDUCCIÓN DE MONTO)

2.8.- "EL CONTRATISTA" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

V.- Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Se reduce al importe original del contrato la cantidad de \$ 2'303,526.27 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 27/100 M.N.) Includo el I.V.A., que representa una disminuci3n de 49.65277778451375 % al valor original includo el I.V.A., por lo que el monto del contrato modificado quedar3 en la cantidad de \$ 2'335,743.42 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.) Includo el I.V.A.

SEGUNDA: La modificaci3n al importe original del contrato aludido en el antecedente I, implica variaci3n al proyecto, la reducci3n de metas f3sicas iniciales, derivado de los ajustes presupuestales.

TERCERA: Las anteriores modificaciones al contrato original, no var3an ni alteran de manera alguna las dem3s obligaciones pactadas; conservando estas, todo su valor y fuerza legal.

CUARTA: Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jur3dico, subsistir3n en sus mismos t3rminos, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cl3usulas que lo integran, as3 como los t3rminos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras P3blicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia

SEXTA: Este convenio s3lo obligar3 al Municipio de Veracruz en todo lo que no se inconformen la Tesorer3a Municipal y la Contralor3a Municipal, en un plazo de cinco d3as h3biles a partir de la fecha en que tengan conocimiento, de conformidad con lo anterior expuesto en este documento.

Para constancia firman al margen y al calce, las partes el presente convenio a los 12 d3as del mes de **NOVIEMBRE** de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

C. RAM3N POO GIL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.



VERACRUZ
CIUDAD Y PUERTO



**Trabajamos
Juntos**

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CONV-REDUCCIÓN-MONTO-001/16

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16

No. DE OBRA: 2016301930526

(CONVENIO MODIFICATORIO POR REDUCCIÓN DE MONTO)

C. CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE VERACRUZ.

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

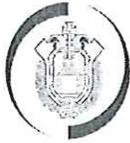
POR "EL CONTRATISTA"

ING. HUMBERTO ROLANDO ALESSANDRINI MORALES
REPRESENTANTE LEGAL DE
MORSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ING. LORENZO BAUTISTA PONCE
COORDINADOR DE PRESUPUESTOS,
LICITACIONES Y CONTRATOS.



DICTÁMEN REDUCCIÓN DE MONTO

No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16. No. DE OBRA: 2016 30193 0526.

Dictamen para justificar la reducción de monto del contrato de Obra Pública **DOP-FORTAMUN-DF-053/16, No. DE OBRA: 2016 30193 0526**, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE PRESIÓN PARA CÁRCAMO DE BOMBEO FLORESTA NORTE 1ª ETAPA"** ubicado en **FRACCIONAMIENTO FLORESTA NORTE 1ª ETAPA**, otorgado en la modalidad de **LICITACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con recursos del **"FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL"**, en lo sucesivo **FORTAMUN-DF**.

Siendo las **doce horas** del día **doce de noviembre de dos mil dieciséis**, reunidos en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., en lo sucesivo **DOP**, sita en J. de Grijalva No. 34, esquina Rafael Freyre, Fraccionamiento Reforma, de esta ciudad y puerto de Veracruz, el **ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO** e **ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ**, Director y Subdirector de la **DOP**, respectivamente, con el objeto de elaborar el Dictamen para justificar la reducción de monto al contrato antes mencionado.

ANTECEDENTES

I.- Derivado del proceso de licitación en la modalidad de licitación por invitación cuando menos tres personas, con fecha **quince de septiembre de dos mil dieciséis**, el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., firmó el contrato de Obra Pública **DOP-FORTAMUN-DF-053/16, No. DE OBRA: 2016 30193 0526**, de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE PRESIÓN PARA CÁRCAMO DE BOMBEO FLORESTA NORTE 1ª ETAPA"** ubicado en **FRACCIONAMIENTO FLORESTA NORTE 1ª ETAPA**, con recursos del **FORTAMUN-DF**, con la empresa **MORSA CONSTRUCCIONES, S. A. DE C. V.**, representada por el **ING. HUMBERTO ALESSANDRINI MORALES** en lo sucesivo **EL CONTRATISTA**.

II.- En el contrato de pactó un importe de **\$4'639,269.69 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 69/100 M. N.)**, con IVA incluido, para ejecutarse con un plazo de **noventa días naturales** que comprende del **veintiuno de septiembre al diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis**.

III.- Consta dentro del expediente el acta circunstanciada en la que se asienta que los vecinos colindantes con la obra, manifestaron su inconformidad y oposición total con ella impidiendo físicamente la continuidad y avance de la misma, solicitando además, trabajos extraordinarios que no se encuentran contemplados dentro del presupuesto y proyecto inicial para sus sistemas de drenajes sanitarios azolvados, dando como resultado, sin ser imputable al Ayuntamiento como al contratista, la reducción del monto del contrato por una cantidad de **\$2'303,526.27 (Dos millones trescientos tres mil quinientos veintiséis pesos 27/100 M. N.)** con IVA incluido, que representa el

DICTÁMEN REDUCCIÓN DE MONTO

No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16. No. DE OBRA: 2016 30193 0526.

49.65277778451375% del monto primero de **\$4'639,269.69** (*Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 69/100 M. N.*), con IVA incluido, por lo que el monto definitivo del contrato quedará en **\$2'335,743.42** (*Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 42/100 M. N.*) con IVA incluido.

IV.- Por los motivos expuesto en el antecedente anterior, la reducción al importe original como del plazo de ejecución del contrato implica terminación anticipada del proyecto que se aplica sólo a los trabajos efectuados con respecto a las metas físicas, afectando con ello las condiciones, naturaleza y características iniciales, sin eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

CONSIDERANDOS

A.- Para los efectos de este dictamen en sus antecedentes **II** y **III**, se debe tomar en cuenta lo asentado en el documento de obra denominado **BITÁCORA**, definido en la ley de Obras Públicas como: *"El instrumento técnico que constituye el medio de comunicación que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones los que se formalizan en los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora Electrónica, u otros medios autorizados en los términos del Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora Convencional"*.

B.- El artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en sus párrafos primero, segundo, tercero y quinto; al igual que los artículos 99 y 100 del Reglamento de la citada ley, específicamente aplicable al dictamen en comento, establecen:

Artículo 59. Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y



DICTÁMEN REDUCCIÓN DE MONTO

No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16. No. DE OBRA: 2016 30193 0526.

características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados por el servidor público que se determine en las políticas, bases y lineamientos de la dependencia o entidad de que se trate.

Cuando...

En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato, que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.

Artículo 99.- Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.

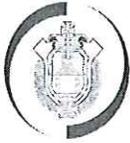
En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que la variación de dichas especificaciones representen la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.

Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

Artículo 100.- Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo originalmente pactado; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto original del contrato.



DICTÁMEN REDUCCIÓN DE MONTO

No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16. No. DE OBRA: 2016 30193 0526.

Las modificaciones al plazo serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

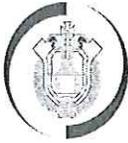
C.- Así las cosas, resulta evidente que sin responsabilidad para las partes, el objeto del contrato tiene que ser reducido por cuanto a su monto y por ende a sus objetivos e implica terminación del proyecto que se aplica a los trabajos efectuados con respecto a las metas físicas, afectando con ello las condiciones, naturaleza y características inicial, sin eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley.

D.- Lo anterior con motivo de lo expuesto en los antecedentes **II** y **III** resultando como prueba que impide la conclusión de la obra y reduciéndose al monto original del contrato la cantidad de **\$2'303,526.27 (Dos millones trescientos tres mil quinientos veintiséis pesos 27/100 M. N.)** con IVA incluido, que representa el **49.65277778451375%** del monto primero de **\$4'639,269.69 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 69/100 M. N.)**, con IVA incluido, por lo que el monto definitivo del contrato quedará en **\$2'335,743.42 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 42/100 M. N.)** con IVA incluido, y por ende, sus metas conforme a los antecedentes **I** y **II** de este dictamen.

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., por conducto de la **DOP** requiere reducir con la **CONTRATISTA** el monto inicial del contrato **DOP-FORTAMUN-DF-053/16, No. DE OBRA: 2016 30193 0526**, de la obra: "**CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE PRESIÓN PARA CÁRCAMO DE BOMBEO FLORESTA NORTE 1ª ETAPA**" ubicado en **FRACCIONAMIENTO FLORESTA NORTE 1ª ETAPA**, otorgado en la modalidad de **LICITACIÓN POR INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS** con recursos del **FORTAMUN-DF**.

SEGUNDO.- Valorados los aspectos financieros, legales y técnicos, con el fin de asegurar las mejores condiciones disponibles para el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., se emite el presente dictamen técnico de reducción de monto debidamente motivado y fundado de conformidad con el capítulo de antecedentes y considerandos, así con la ley aplicable, lo que impide la conclusión de la obra que conlleva la reducción del monto del contrato por una cantidad de **\$2'303,526.27 (Dos millones trescientos tres mil quinientos veintiséis pesos 27/100 M. N.)** con IVA incluido, que representa el **49.65277778451375%** del monto primero de **\$4'639,269.69 (Cuatro millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos sesenta y nueve pesos 69/100 M. N.)**, con IVA incluido, por lo que el monto definitivo del contrato quedará en **\$2'335,743.42 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos**



VERACRUZ
CIUDAD Y FUERTO

**H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



**Trabajamos
Juntos**

CONV-REDUCCIÓN-MONTO-001/16.

DICTÁMEN REDUCCIÓN DE MONTO

No. DOP-FORTAMUN-DF-053/16. No. DE OBRA: 2016 30193 0526.

42/100 M. N.) con IVA incluido, y por ende, sus metas conforme a los antecedentes **II** y **III** de este dictamen.

TERCERO.- Tomando en cuenta los motivos, causas y fundamentos señalados en los capítulos de antecedentes y considerandos de este dictamen el monto del contrato quedó reducido sólo a la cantidad de **\$2'335,743.42 (Dos millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y tres pesos 42/100 M. N.)** con IVA incluido.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

ARQ. OSCAR SALVADOR BARBES NAVARRO.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

ING. JORGE TEPEPA GONZÁLEZ.

SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS